



# Protocolo de Actuación ante situaciones de Maltrato, Acoso, Abuso o Estupro

**LICEO POLITÉCNICO  
CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**

**2018**

**ADAPTACIÓN DE PROTOCOLO DE AREA ATENCIÓN AL MENOR  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS  
EDUCACIÓN SALUD ATENCIÓN AL MENOR**

## ÍNDICE

2. Marco Legislativo .....	4
3. Principios.....	4
4. Objetivos .....	4
5. Tipos de Maltrato Infantil, Indicadores y “Pasos a Seguir” .....	5
6. Recomendaciones Generales para enfrentar una situación de maltrato .....	17
7. Anexos.....	19
Referencias .....	20

# Protocolo de Actuación ante Situaciones de Maltrato, Acoso, Abuso y Estupro

## 1. Presentación

Proteger y resguardar los derechos de los y las adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

De esta forma, los establecimientos educacionales, junto con actuar preventivamente deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño y/ o adolescente que ha sido víctima de algún tipo de maltrato. Estos “pasos a seguir” deben constar en un protocolo de actuación y ser conocidos por toda la comunidad educativa.

El presente documento corresponde al protocolo de actuación del liceo politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez, ante situaciones de maltrato, acoso, abuso y estupro, detectadas en este establecimiento de educación municipal de la comuna de Punta Arenas.

Este protocolo forma parte del **Reglamento Interno** y es complementado con políticas de autocuidado y prevención incorporadas en actividades curriculares y extracurriculares.

## 2. Marco Legislativo

- 2.1 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34.
- 2.2 Ley General de Educación, N°20.370 (LGE), Artículo 46.g
- 2.3 Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16.d
- 2.4 Ley N° 21.013 Maltrato personas vulnerables
- 2.5 Código Procesal Penal, Artículo 175 al 178
- 2.6 Código Penal, Título VII, Libro II y las modificaciones establecidas en la Ley 19.617 (sobre delito de violación), la Ley N°19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- 2.7 Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.524.
- 2.8 Ley de Tribunales de Familia N° 19.968.
- 2.9 Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.366 (Ley VIF).

## 3. Principios

- I. **Interés superior del Niño/a o Adolescente**, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- II. **Proteger y resguardar** a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.
- III. **Credibilidad en el Niño/a o Adolescente**, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
- IV. **Actuar ante la Sospecha**, es preferible antes que no realizar acciones y
- V.
- VI. convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- VII. **Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación**, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.
- VIII. **Confidencialidad y reserva en el manejo de información**.
- IX. **Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa**.
- X. **Comunicación permanente** con los estudiantes, padres, madres y apoderados.

## 4. Objetivos

Una situación de maltrato y abuso sexual debe ser detenida de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a o adolescente continúe siendo dañado.

Así, el presente **Protocolo de Actuación ante Situaciones de Maltrato, acoso, abuso o estupro** tiene por objetivo ***“contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos de un estudiante del establecimiento y a su protección”***.

Además, con la activación del protocolo de Actuación, se estará contribuyendo si corresponde, a sancionar a los agresores con las penas establecidas en la Ley y a reparar el daño causado al niño/a o Adolescente víctima.

Para ello es necesario:

- **Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir ante una situación de maltrato infantil dentro o fuera del establecimiento, cometida por adultos o pares.
- **Definir y difundir** el rol que le compete a los docentes, asistentes de educación y profesionales en relación a la prevención y detección del maltrato infantil.
- **Definir responsables** en relación a tareas específicas necesarias para la implementación del Protocolo.
- **Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes instancias de la comunidad educativa (dirección; Orientación; Jefatura de Curso; Inspectoría, etc.)
- **Procurar un abordaje integral** de la situación entre las distintas instancias de protección y persecución penal.

## 5. Tipos de Maltrato Infantil, Indicadores y “Pasos a Seguir”

(Arruabarrena, De Paul y Torres, adaptado)

Las situaciones de maltrato y abuso infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente.

En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus **manifestaciones externas**. A continuación se presentan una serie de indicadores que pueden servir como una **primera llamada de atención**, para cualquier profesional cuyo trabajo esté relacionado con la infancia, acerca de la existencia de alguno de los 4 tipos de maltrato más frecuentes.

La lista de indicadores que se presenta no es exhaustiva, ni exclusiva. Por otra parte, **la constatación de un único indicador no prueba que exista maltrato**. Sin embargo, la presencia reiterada de uno de ellos, la de diversos indicadores combinados o la aparición de lesiones serias, han de alertar a cualquier profesional sobre la posibilidad de encontrarse ante una situación de maltrato. Por otra parte, pudiera existir maltrato sin que se observen los indicadores detallados a continuación. Por ello es que invitamos a estar atento al actuar del joven que debemos proteger.

- A. Abuso Sexual:** Cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales , por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o Adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o Adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del Niño/a o Adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

**B: Acoso sexual:** Entenderemos por **acoso sexual**; como una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. No es la intención de la persona que acosa lo que cuenta, sino el modo en que la persona acosada vive ese comportamiento. El acoso sexual puede adoptar la forma de palabras, de gestos o de actos humillantes, como por ejemplo:

- Observaciones equívocas o incómodas acerca de la apariencia física de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Observaciones sexistas o bromas sobre las características sexuales, el comportamiento sexual o la orientación sexual de las /los miembros del establecimiento educacional.
- Mostrar, distribuir, enviar (también por vía electrónica) material pornográfico o sexista.
- Invitación no deseada con propósito sexual.
- Contacto Físico no deseado e innecesario

**INDICADORES :**

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<p><b>Abuso sexual (Violación, abuso sexual, estupro u otro delito, de acuerdo a cómo lo catalogue la justicia )</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Dificultad para caminar y sentarse.</li> <li>--- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.</li> <li>--- Se queja de dolor o picor en la zona genital.</li> <li>--- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.</li> <li>--- Tiene una enfermedad venérea.</li> <li>--- Tiene la cerviz o la vulva hinchada o roja.</li> <li>--- Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa.</li> <li>--- No controla esfínteres, habiéndolo logrado.</li> <li>--- Embarazo.</li> <li>--- Sentimientos de tristeza y desamparo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.</li> <li>--- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.</li> <li>--- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.</li> <li>--- Miedo o rechazo a volver a su casa.</li> <li>--- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.</li> <li>--- Teniendo 13 años o menos, haber tenido relaciones sexuales, independiente que esta pareja sexual sea o no familiar, pololo, desconocido y sea o no parte de una relación estable.</li> <li>--- Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, incluso puede parecer "retrasado".</li> <li>--- Tiene escasas relaciones con sus compañeros.</li> <li>--- Comete acciones delictivas o se fuga.               <ul style="list-style-type: none"> <li>--- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Extremadamente protector o celoso del niño.</li> <li>--- Alienta al niño o adolescente a implicarse en actos sexuales o prostitución.</li> <li>--- Antecedentes de abuso sexual en su infancia.</li> <li>--- Presencia de VIF.</li> <li>--- Uso y abuso de alcohol o drogas.</li> <li>--- Conducta negligente en el cuidado del niño o adolescente.</li> </ul>

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
		<p>inusuales.</p> <p>--- Relata haber sido abusado o le cuenta a un compañero de curso u otro adulto.</p> <p>--- Dice que ha sido abusado (penetración peneana en boca, ano o vagina, o manipulado en su cuerpo, especialmente en zonas de significación sexual como vagina, pene, ano o pecho).</p> <p>--- Dice que se le ha exhibido o ha tenido acceso a imágenes de significación sexual o que se le ha fotografiado o filmado a él(ella) de manera sexualizada.</p> <p>--- Dice que alguien lo está molestando por teléfono, Internet o mensajes escritos, diciéndole cosas de contenido sexual que no comprende o son "incorrectas", o que le hacen sentir miedo, vergüenza o culpa.</p> <p>--- Dice que le han hecho hacer cosas de contenido sexual que no comprende o son "incorrectas", o que le hacen sentir miedo, vergüenza o culpa antes, durante o después de hacerlas.</p> <p>--- Pesadillas, mal dormir, temor a quedarse solo.</p> <p>--- Tratamiento anticonceptivo.</p> <p>--- Manejo de dinero y objetos caros.</p>	

**B.MALTRATO FÍSICO:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Los criterios médico legales consideran:

**Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

**Lesiones menos graves:** todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días de duración.

*Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como si la agresión ocurrió en defensa propia, complicidad con otros agresores, etc.*



## Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<p><b>Maltrato físico (generalmente la justicia lo catalogará como delito de lesiones menos graves, graves, etc.)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Magulladuras o moretones: en rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido inflingidos; en varias áreas indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones.</li> <li>--- Quemaduras: de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente; quemaduras en brazos; piernas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.)</li> <li>--- Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas en niño menor de 2 años.</li> <li>--- Heridas o raspaduras: en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos, piernas o torso.</li> <li>--- Lesiones abdominales: hinchazón de abdomen; dolor localizado; vómitos constantes.</li> <li>--- Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto o son recurrentes)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.</li> <li>--- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.</li> <li>--- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.</li> <li>--- Miedo o rechazo a volver a su casa.</li> <li>--- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.</li> <li>--- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.</li> <li>--- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.</li> <li>--- Muestra conductas extremas (ej: agresividad o rechazo extremos).</li> <li>--- Parece tener miedo de sus padres.</li> <li>--- Informa que su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión (relato).</li> <li>--- Inasistencias prolongadas injustificadas.</li> <li>--- Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente.</li> <li>--- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Ha sido objeto de maltrato en su infancia.</li> <li>--- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición del niño.</li> <li>--- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias.</li> <li>--- Percibe al niño de manera significativamente negativa (ej. lo ve como malo, perverso, un monstruo, etc.)</li> <li>--- Abusa del alcohol u otras drogas.</li> <li>--- Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de haberla producido.</li> </ul>

### Pasos a Seguir:

- I. Ante la sospecha o relato del o la adolescente de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de abuso o acoso sexual, estupro o maltrato físico, fuera del establecimiento:
  - a. Quién reciba primero la información debe comunicarla a orientadora y/ o encargada de convivencia, quienes
  - b. Informan a la Dirección del establecimiento.
  - c. El Director o quien él designe para estos fines, junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.
  - d. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.
  - e. También dependiendo de la gravedad acompañarán al adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital Clínico Dr. Lautaro Navarro Avaria , para que lo revisen tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabiniere de Turno.
  - f. Paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el Adolescente será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.
  - g. Para realizar la denuncia, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del adolescente (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
  - h. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.
  - i. Seguimiento y acompañamiento al adolescente Se le debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
  - j. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
  - k. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.
  - l. El Director debe informar al profesor jefe del estudiante afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del o la joven afectado(a) ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

II. Cuando la situación de maltrato, abuso o acoso sexual o estupro ocurre al interior del liceo y el agresor se desempeña en el establecimiento:

a. Quien detecte una situación debe informar de inmediato a la orientadora y/ o encargada de convivencia, quienes deben:

b. Informar a la Dirección del establecimiento.

c. Informar a la familia del o los estudiantes afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa.

a. El Director o quien se designe para estos fines, junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.

b. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

c. También pueden acompañar al niño/a o adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital Clínico Dr. Lautaro Navarro Avaria, para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno.

e. Separar al funcionario implicado de sus funciones, mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños/as y adolescentes mientras dure el proceso de investigación, es imprescindible aplicar todas las posibles acciones primando el interés superior del niño o(a) o adolescente, su bienestar y protección.

En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender de las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones a este(a) supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo) ,tendrá que presentarse en comupa para su redestinación o lo que se determine

f. Sí la CORMUPA instruye Investigación Sumaria, ésta deberá realizarse en relación al cumplimiento de las normas y funciones de protección y seguridad, así como de aquellas que rigen la circulación de estudiantes y adultos en horas de clases, el ingreso de desconocidos, seguridad de la infraestructura, normas de relación estudiantes- funcionarios, uso de redes sociales, etc. y se debe evitar entrevistar a él o los estudiantes afectados, para no causar victimización. El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales es función del Ministerio Público y las policías.

g. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

h. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

i. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

e. El Director debe informar al equipo de gestión y al o la profesora jefe del joven afectado y

convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

d. De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que la escuela o liceo no encubre estos hechos.

### III. Cuando el agresor es otro menor de edad miembro de la Comunidad Educativa:

Si el niño identificado como agresor tiene **menos de 14 años** al momento de ocurrido el hecho, se debe:

- a. Informar a la Dirección del establecimiento.
- b. Se debe informar a ambas familias por separado en forma clara y reservada lo ocurrido y los pasos que se seguirán.
- c. Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, considerando que este tipo de faltas (abuso sexual o maltrato físico) constituye una falta grave, debe proceder la suspensión de clases. En este período el Consejo de Profesores, convocado por el Director, deberá tomar las medidas pedagógicas que mantengan separados a agresores y víctimas.
- d. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe **denunciar al Tribunal de Familia**, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias.  
Correo: [jfpuuntaarenas@pjud.cl](mailto:jfpuuntaarenas@pjud.cl)
- e. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
- f. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- g. En caso de Abuso Sexual, paralelo a ello se debe denunciar en la Policía de Investigaciones, Carabineros o Fiscalía el hecho, sospechando que el joven señalado como ofensor podría estar siendo o haber sido víctima de abuso sexual y por este motivo presentaría conductas sexualizadas inapropiadas para su edad.
- h. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.
- i. Seguimiento y acompañamiento a o los niños/as: Se debe derivar a la dupla sicosocial entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".
- j. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente a los niños/as o adolescentes, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- k. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.
- l. El Director debe informar al profesor jefe del joven afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los

hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

Si el niño identificado como agresor tiene 14 años o más quien recibe en primera instancia la información debe:

- a. Informar a Orientadora y/o encargada de convivencia , quienes a su vez:
- b. Informan a la Dirección del establecimiento.
- c. También deben informar a ambas familias por separado en forma clara y reservada lo ocurrido y los pasos que se seguirán.
- d. Inspectoría debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, considerando que este tipo de faltas (abuso sexual o maltrato físico) constituye una falta grave, debe proceder la suspensión de clases. En este período el Consejo de Profesores, convocado por el Director, deberá tomar las medidas pedagógicas que mantengan separados a agresores y víctimas.
- e. Considerando que un niño/a mayor de 14 años es imputable ante la justicia, el Director del establecimiento debe denunciar los hechos, en forma personal o a través de un oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros, o la Fiscalía o llevar al niño/a o adolescente víctima a constatar lesiones si corresponde, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de lo ocurrido.
- f. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.
- g. Seguimiento y acompañamiento del joven : Se debe derivar a la dupla sicosocial, entregar además apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- h. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al o los niños/as o adolescentes, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- i. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.
- j. El Director debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

- B. MALTRATO PSICOLÓGICO:** Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño
------------------	--------------------------------	---------------------------------------

<b>Maltrato psicológico</b>	--- El maltrato psicológico, a menudo es el menos perceptible que otras formas de	--- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
-----------------------------	---	---

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño
	abuso, puede ser identificado por las conductas del niño y del cuidador.	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso.</li> <li>--- Muestra conductas extremadamente adaptativas, que son o bien demasiado "de adultos" (por ej. haciendo el papel de madres o padres) o demasiado infantiles (mecerse como bebé, chuparse el pulgar, enuresis).</li> <li>--- Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.</li> <li>--- Ideas o intentos de suicidio.</li> <li>--- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.</li> </ul>

- c. **NEGLIGENCIA:** Falta de protección y cuidado mínimo del adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas, físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

**Indicadores:**

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el adolescente	Indicadores comportamentales del joven	Conducta del cuidador
<b>Negligencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas.</li> <li>--- Cansancio o apatía permanentes. Joven se queda dormido en las actividades escolares.</li> <li>--- Necesidades médicas no atendidas (e.j: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.</li> <li>--- Trabajo Infantil.</li> <li>--- Ausentismo escolar.</li> <li>--- Adolescente en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.</li> <li>--- Joven altamente parentalizado.</li> <li>--- No trae materiales solicitados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- joven con conductas desadaptativas .</li> <li>--- joven con grupo de pares negativos.</li> <li>--- Participa en acciones delictivas (ej: vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.)</li> <li>--- Pide o roba dinero en forma agresiva para distintos fines.</li> <li>--- Alto porcentaje de inasistencia al liceo.</li> <li>--- Dice que no hay nadie que lo cuide.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Abuso se drogas o alcohol.</li> <li>--- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.</li> <li>--- Mantiene una actitud negligente con el adolescente.</li> <li>--- Falta de vínculo afectivo con el niño.</li> <li>--- Ausencia de éste como referente significativo ante la instancia educacional y de atención.</li> <li>--- Incumplimiento de horarios y citaciones.</li> <li>--- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación</li> </ul>

**Pasos a Seguir:**

- a. Si las medidas aplicadas por el establecimiento no han dado resultado y continúan observándose indicadores de maltrato psicológico o negligencia parental, se sugiere derivar a la O.P.D mediante oficio del Director del establecimiento.
- b. Junto con derivar a la O.P.D es necesario que el director informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.
- c. Correo: [jfpuntaarenas@pjud.cl](mailto:jfpuntaarenas@pjud.cl)
- d. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
- e. Remitir una copia al Área de Atención al Menor.
- f. Informar al apoderado o adulto responsable de la derivación y sus motivos.
- g. Efectuar seguimiento de la Derivación y de la evolución de la situación que la generó.



## 6. Recomendaciones Generales para enfrentar una situación de maltrato

- La Dirección del establecimiento educacional tiene la obligación legal de denunciar los casos de maltrato y/o de abuso sexual que se detecten en su establecimiento, en un plazo de **24 horas** desde que tomó conocimiento de la situación (art.175 cpp).
- El director del establecimiento es quien debe realizar las denuncias a los entes pertinentes y llevar (o delegar en otro profesional) al adolescente a constar lesiones y para tal efecto estará cubierto por la ley de accidentes laborales.
- En caso que se delegue esta responsabilidad en otro funcionario del establecimiento (docente o asistente de la educación), la instrucción debe ser emitida directamente por el director/a quien deberá informar a la mutual en caso de ocurrencia de algún accidente laboral.
- Es recomendable que en ambos casos el director(a) o quien se haya designado para esta función sea acompañado por otro(a) funcionario(a) al momento de hacer la denuncia y de informar a la familia.
- No intente investigar el relato del adolescente, acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.
- Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.
- Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño, refuerce positivamente la confianza que ha depositado en usted, **no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.**
- Preguntar al Adolescente innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.
- Cuénteles comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias cumplir en esta situación.
- Asegúrele al joven que la conversación será privada, pero que tiene que informarle a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquele que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.
- No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.
- ☐ No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar, sea porque se trata de un agresor familiar que pudiera acarrearle consecuencias mayores aún; o por el contrario porque se trata de un desconocido que no la molestará más; o un pololo con quien tiene una relación estable; o porque es “increíble” que el denunciado haya hecho algún daño pues es una persona reconocidamente intachable o de prestigio; o porque los hechos son a su juicio demasiado antiguos o demasiado recientes.
- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un niños/a, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o Adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a

minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.

- Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar, ni interpretar la ley. Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al adolescente del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.
- No actué en forma precipitada o improvisada.
- No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.

## 7. Anexos

### Anexo I Acerca de la Obligación de

#### Denunciar Código Procesal Penal

#### Chileno (Ley 19696)

**Artículo 175.-** Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;

b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;

c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;

d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y

**e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.**

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

**Artículo 176.-** Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal**. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

**Artículo 177.-** Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.

## Referencias

1. Ministerio de Educación, "Orientaciones ante Situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de Actuación en Establecimientos Educativos", Marzo de 2013.
2. Fundación Belén Educa, "Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil"
3. Arrauabarrena, De Paul y Torres, "Guía 1: Detección y Notificación ante Situaciones de Desamparo y Riesgo en la Infancia", Junta de Castilla y León.